



Para del pacho de officio quarto mto

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y CUATRO.

Cabildo

Otando en las Salas Capitulares desta Villa de
 Marason; en primero de Noviembre de mil setecientos
 cinquenta y quatro a. los Sr. D. Pedro He-
 recta suenda y su mto. Dn. de Peñas Alcalde
 ordinario de esta Villa. Dn. D. Jines Urancos mu-
 ñoz Dn. Joseph Lardín D. Joseph Benascón
 D. Jines de Paz de Granada, y D. Juan
 Enrique Lardín Regidores perpetuos de esta Villa
 say Jurado, todos juntos en forma de Ayuntamiento
 para tratar y conferir las cosas pertenecientes a
 esta Villa y su utilidad de este Comen, acordaron
 y determinaron lo siguiente:

Acuerdo

Esta Villa deixo que en atención a que es llegado
 el tiempo de la cochea de Baxilla, y que no ay
 Portuza alguna para los Comerciantes de esta
 Villa ni en los Pueblos circunvecinos desde luego acor-
 do que si ningun vecino cochero se entrase
 Baxilla alguna a los Comerciantes ni a otra per-
 sona alguna, ni otro Comerciantes la suban
 menos de que penda la Portuza echa en dho
 especie, p. q. dho. y de la que si hiere p. los Com-
 erciantes se haga saber al Ayuntamiento para
 su aprobación, caso la pna de comen a que

